

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MINISTERIO DE TRANSPORTE



CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA 01

29 DIC. 2008

- Para:** Funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, miembros de la Policía Antinarcóticos, agentes de aduana y demás usuarios del comercio exterior.
- De:** El Ministro de Comercio, Industria y Turismo; el Ministro de Transporte, el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, el Director de la Policía Nacional, el Gerente General Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y el Director del Instituto Nacional de Vigilancia, Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
- Asunto:** Adopción del manual de procedimientos de Inspección Física Simultánea de mercancías.

I. OBJETIVO

Establecer una metodología que permita realizar la inspección de mercancías por parte de las entidades de control, de manera simultánea, eficiente, eficaz y segura, con el fin de disminuir tiempos, costos y riesgos a las operaciones de comercio exterior, mejorando la competitividad del sector, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, con transparencia, seguridad jurídica y técnica para los usuarios de comercio exterior.

95

II. FUNDAMENTO LEGAL

Ley 962 de 2005, artículo 60.

Artículo 60. "Para la revisión e inspección física y manejo de carga en los puertos, aeropuertos y zonas fronterizas, de la mercancía que ingrese o salga del país, la DIAN conjuntamente con las entidades que por mandato legal deban intervenir en la inspección y certificación de la misma, proveerá los mecanismos necesarios para que dicha revisión, inspección y manejo, se realicen en una única diligencia cuya duración no podrá exceder de un (1) día calendario y cuyo costo será único".

- Decreto 4149 de 2004.

Artículo 8. "Las entidades administrativas que por mandato legal deban intervenir en la inspección física de la mercancía o en la revisión de carga que ingrese o salga del territorio nacional por los puertos, aeropuertos o pasos de frontera, garantizarán que esta diligencia se realice de manera simultánea. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades permanentes de inspección atribuidas legalmente a la policía antinarcóticos".

- Decreto 1520 de 2008.

Artículo 1. "La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la Policía Nacional - Dirección Antinarcóticos, el Fondo Nacional de Estupefacientes, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, las Entidades Territoriales de Salud y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como autoridades de control que por mandato legal deben realizar labores de supervisión y control en las operaciones de comercio exterior e intervenir en la inspección física de la mercancía que ingrese o salga del territorio nacional, **garantizarán que ésta diligencia se realice de manera simultánea** y en un término no superior a un (1) día calendario, contado a partir de la determinación de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto y en el "Manual de Procedimientos de Inspección Física Simultánea"...

- Documento CONPES 3342 de 2005.

Recomendación No. 12. "Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Transporte, adelantar las acciones necesarias para facilitar los procedimientos de inspección y seguridad en la carga de comercio exterior."



- Documento CONPES 3469 de 2007.

Recomendación No. 7. "Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, continuar con la coordinación y concertación del plan de acción de implementación del modelo de inspección simultánea en los nodos de transferencia, con el apoyo de la DIAN, INVIMA, ICA y Policía Antinarcóticos..."

- Documento CONPES 3547 de 2008.

Recomendación No. 11. "Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo continuar con el liderazgo y coordinación en la implementación de la inspección física simultánea de mercancías con el apoyo de las entidades de control, Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte y la Aeronáutica Civil y en un término no superior a seis (6) meses, hacer seguimiento a la operatividad del proceso en los nodos de transferencia donde se haya implementado este procedimiento y hacer los ajustes al Manual de Procedimientos cuando a ello haya lugar."

III. DISPOSICIONES GENERALES.

- Adopción. Adoptar el Manual de Procedimientos de Inspección Física Simultánea de Mercancías.

- Implementación. La implementación del procedimiento de inspección física simultánea de mercancías se realizará en forma progresiva, teniendo en cuenta las condiciones operativas, logísticas y de infraestructura que permitan garantizar cobertura total en los diferentes procesos y nodos de transferencia.

De acuerdo con lo anterior, la implementación iniciará con el proceso de exportación en los puertos.

En consecuencia, se implementará el procedimiento de inspección física simultánea en importaciones, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y conjuntamente con las entidades de control, una vez armonizada la legislación aduanera Colombiana con la Andina, en un término no superior a cuatro meses, contados a partir de la expedición del código de aduanas.

En el caso de los pasos de frontera, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con las entidades de control y demás entidades competentes deberán diseñar y proponer el plan de acción de optimización del proceso, para lo cual se establece un término de cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la presente circular.



El manual de procedimientos de inspección física simultánea estará sujeto a actualización teniendo en cuenta los cambios que la dinámica del comercio exterior demande. Una vez realizados los ajustes deberá publicarse la versión de actualización correspondiente.

-Grupo de Trabajo. Las autoridades de control en los nodos de transferencia deberán informar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien es el responsable al interior de cada entidad de la implementación y operatividad del proceso de inspección física simultánea de mercancías, en un término no superior a quince (15) días a partir de la expedición de la presente circular.

- Seguimiento. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes, deberán realizar seguimiento periódico al proceso, que permita garantizar la eficiencia, eficacia y adaptación permanente del procedimiento de inspección física simultánea. Para ello deberán efectuarse reuniones interinstitucionales con una periodicidad no superior a tres (3) meses.

Las Direcciones seccionales o regionales de cada entidad de control deberán de manera conjunta presentar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, un informe trimestral que contenga el desarrollo del proceso, información estadística de las operaciones de inspección conjunta, dificultades presentadas y acciones propuestas de mejoramiento.

Así mismo, los usuarios de comercio exterior podrán participar del seguimiento al proceso inspección física simultánea de mercancías, señalando las dificultades, sugerencias y comentarios al mismo, para lo cual deberán diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1.

Estos informes deberán ser enviados al correo electrónico inspeccionfisicasimultanea@mincomercio.gov.co, los cuales serán analizados con el fin de adoptar los correctivos y medidas que optimicen el procedimiento y de ser necesario se procederá a convocar de manera extraordinaria a las autoridades de control para realizar los ajustes al procedimiento.

-Implementación de nuevas versiones. Cuando la implementación de nuevas versiones del manual de procedimientos conlleve cambios la inclusión de otros nodos de transferencia o de nuevos procedimientos, se deberán surtir las etapas previstas en el numeral IV.

93

6

IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Dentro de los tres meses (3) siguientes a la expedición de la presente circular, se realizarán las siguientes actividades:

- **Divulgación.** Dentro del mes siguiente a la expedición de la presente circular se realizará el proceso de socialización del manual de procedimientos de Inspección Física Simultánea, en los diferentes puertos.

- **Inicio de la implementación.**

1. **Período de Prueba.** Una vez finalizada la etapa de divulgación en cada puerto las entidades de control junto con el sector privado adoptarán las medidas necesarias para dar inicio al proceso de inspección simultánea dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual.

Como resultado del desarrollo de este período de prueba se deberán presentar los primeros informes por parte de las autoridades de control y del sector privado, con el fin de realizar los ajustes a que haya lugar en el manual de procedimientos permitiendo que este proceso sea totalmente operativo y eficiente, la duración de esta actividad es de un mes a partir de la fecha de inicio.

2. **Implementación Definitiva.** Surtidas las actividades anteriores, los usuarios del comercio exterior y las entidades de control deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimiento Inspección Física Simultánea y a las directrices impartidas en la presente circular.

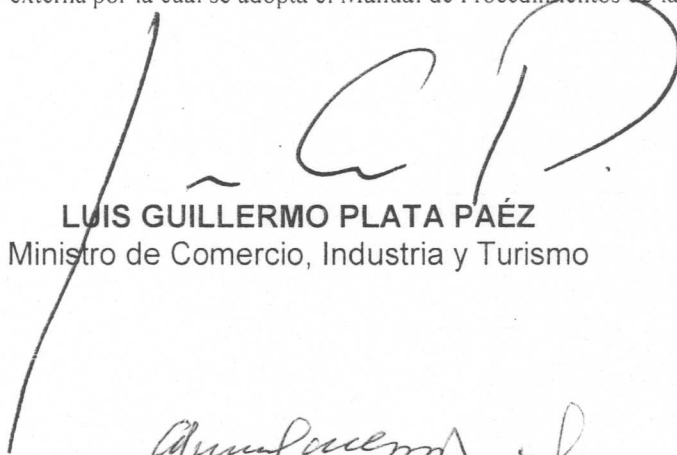
- **Seguimiento.** Durante el desarrollo del Plan Piloto y el primer mes de inicio oficial del proceso el seguimiento se realizará mensualmente.

V. ANEXOS.

Anexo 1 "Formato de Seguimiento".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC. 2008



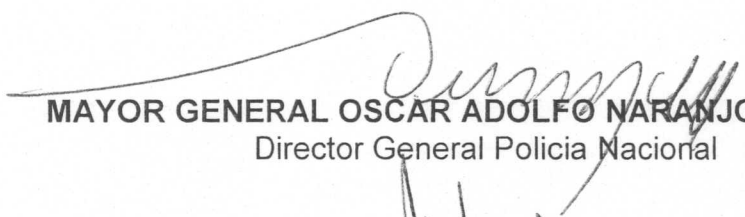
LUIS GUILLERMO PLATA PAÉZ
Ministro de Comercio, Industria y Turismo



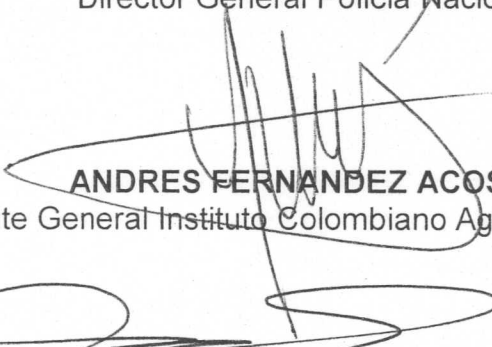
ANDRÉS URIEL GALLEGO
Ministro de Transporte



OSCAR FRANCO CHARRY
Director de Impuestos y Aduanas Nacionales



MAYOR GENERAL OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General Policía Nacional



ANDRÉS FERNÁNDEZ ACOSTA
Gerente General Instituto Colombiano Agropecuario ICA



JAIRO CESPÉDES CAMACHO
Director Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ministerio de Transporte
DIAN, POLICIA ANTINARCOTICOS, ICA E INVIMA
República de Colombia

ANEXO 1 "FORMATO DE SEGUIMIENTO"
DOCUMENTO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

Pag. 1/2

Empresa	
Sector Económico	
Nombre persona que diligencia	
Cargo	
Ciudad	
Teléfono	
Fax	
Dirección	
E-mail	
Fecha	

Señale con una X el puerto para el cual va a informar el desarrollo del proceso de inspección física simultánea.

TERMINAL MARITIMO	PUERTO A EVALUAR
Sociedad Portuaria de Barranquilla	
Sociedad Portuaria de Buenaventura	
Sociedad Portuaria de Cartagena	
Contecar	
Muelles El Bosque	
Sociedad Portuaria de Santa Marta	

1. ¿Como opera el proceso de inspección simultánea en exportación?

Excelente	Bueno	Regular	Malo

2. ¿Cuál es el punto crítico o dificultad del proceso de inspección física en el puerto?

Entidades de Control

Entidades de Control	FACTORES A QUE ATRIBUYE LA DIFICULTAD					Explique
	Falta de personal	Horario	Mal servicio	Falta de coordinación	Otros	
DIAN						
Policia Antinarcóticos						
ICA						
INVIMA						

Otros actores de la cadena

Otros Actores	FACTORES A QUE ATRIBUYE LA DIFICULTAD						Explique
	Infraestructura	Horario	Movilización contenedor	Asignación zona de inspección	Falta de Coordinación	Otros	
Puerto							
Operador Portuario							
Declarante							
Otro							

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ministerio de Transporte
DIAN, POLICIA ANTINARCOTICOS, ICA E INVIMA
República de Colombia

ANEXO 1 "FORMATO DE SEGUIMIENTO"
DOCUMENTO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

Pag. 2/2

3. La dificultad mencionada anteriormente, ¿cuánto le representa en: ?

Indicador	Cuanto le presenta en \$	Identifique el factor
Costos		
Tiempo		

4. ¿Cuáles son los cambios que usted recomendaría para que el proceso de inspección Simultánea física de carga sea mejorado?

5. Observaciones Adicionales
